



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXII - Nº 224

CORDOBA, (R.A.), MARTES 29 DE NOVIEMBRE DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar

E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Convocan a concurso de antecedentes y oposición

Prosecretarios Letrado para las Fiscalías de Instrucción para el Centro Judicial de la Capital pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial.

Acuerdo Nº 670 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a ocho días del mes de noviembre del año dos mil once, bajo la Presidencia de la Sra. Vocal Decana Dra. **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI**, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Armando Segundo ANDRUET (h)**, **María de las Mercedes BLANC G de ARABEL** con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia Doctor **Darío E. VEZZARO** y la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Doctor **Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA** y **ACORDARON:**

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de Prosecretarios Letrado para las Fiscalías de Instrucción para el Centro Judicial de la Capital pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que en función del rango del cargo aludido, la convocatoria deberá tomar en consideración sus características propias, la especificación de las aptitudes requeridas para cada rol, en orden a la conducción, organización y administración de los ámbitos de ejercicio funcional en su escenario sociocultural (dimensión gerencial administrativa-comunitaria) y las incumbencias funcionales del cargo (dimensión técnico jurídica del rol); a la vez, todo ello, enmarcado en el contexto normativo general que regula los concursos de promoción en los niveles funcionales o de conducción en el área jurisdiccional.

2.- La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

3.- Se establecen modificaciones a las Pruebas de Oposición previstas en el artículo 7 del Acuerdo Reglamentario Nº 588 "A", del 13/03/2001. Con fundamento en la autorización dispensada por el artículo 8, primer párrafo, in fine, del Acuerdo Reglamentario Nº 588 "A", del 13/03/2001, en cuanto habilita a este Cuerpo, a propuesta de la Fiscalía General a "... suprimir... otras evaluaciones sin alterar el puntaje total establecido...". En este orden se estima

conveniente suprimir la Prueba Informática por cuanto el contenido de la misma ha sido objeto de evaluación a los agentes ya sea en la oportunidad de su ingreso al Poder Judicial o en ocasión de haber rendido y aprobado el examen informático en otros concursos, pero incluir al momento de realizar el Programa de Formación para el Desempeño como Personal de Conducción, un capítulo respecto del manejo de soluciones informáticas necesarias para el cumplimiento del cargo.

4.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario Nº 588 Serie "A" del 13/03/2001, modificado por Acuerdos Reglamentarios Nº 696 Serie "A" de fecha 17/12/03, Nº 706 Serie "A" de fecha 16/03/04 y Nº 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, precisar la jerarquía del cargo a cubrir, la integración y funciones del Tribunal Examinador, lugar y horario de entrega de solicitudes y plazo de presentación y acreditación de los requisitos fijados, fechas para la recepción de las pruebas, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretarios Letrado para las Fiscalías de Instrucción para el Centro Judicial de la Capital pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse.

Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal

Acuerdo Reglamentario Nº 1060 - Serie "A". En la ciudad de CORDOBA, a ocho días del mes de junio del año dos mil once, con la Presidencia de la Señora Vocal Dra. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Luis Enrique RUBIO Armando Segundo ANDRUET (h)**, **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, y **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA** y **ACORDARON:**

VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario Nº 1058 Serie "A" de fecha 07-06-2011 se estableció la individualización de los Tribunales y Asesorías del la Centro Judicial de la Capital y aquellos del interior de la Provincia especializados en materia de Niñez, Juventud y Violencia Familiar.-

Y CONSIDERANDO: Que en el instrumento reseñado en el visto del presente se omitió establecer la individualización de las Secretarías de los Juzgados mencionados, lo que torna indispensable dictar el pertinente acuerdo, adecuando la nominación de las mismas, como así también resulta conveniente suprimir la Mesa Única de Entradas de los Juzgados de Violencia familiar y poner en funcionamiento la de los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar del Centro Judicial Capital.-

Por ello y lo dispuesto por el art. 166 in. 2º de la Constitución Provincial,

SE RESUELVE: Artículo 1º.- ESTABLECER la siguiente individualización de las Secretarías de los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar del Centro Judicial Capital y de aquellos del interior de la Provincia especializados, a saber:

Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar de Segunda Nominación: Secretaría Nº 1, Secretaría Nº 2 y Secretaría Nº 9

Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar de Tercera Nominación Secretaría Nº 3, Secretaría Nº 4 y Secretaría Nº 10

Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar de Quinta Nominación Secretaría Nº 5, Secretaría Nº 6 y Secretaría Nº 11

Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar de Octava Nominación Secretaría Nº 7, Secretaría Nº 8 y Secretaría Nº 12

Los Juzgados de Menores los Centros Judiciales de Río Cuarto y San Francisco, que cuentan con dos Secretarías, una de prevención y otra Correccional, se denominarán: Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar Secretaría Niñez, Juventud y Violencia Familiar y Secretaría

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 6

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
ACUERDO Nº 670

condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.- REQUISITOS.

A) LOS aspirantes deberán reunir al tiempo de presentación de la solicitud pertinente, la calidad de agente del Poder Judicial con una antigüedad de cuatro años en el Poder Judicial como personal rentado, con cargo de Escribiente como mínimo.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

C) Al tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria, poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo y aprobar dentro del plazo asignado el Programa de Formación para el Desempeño como Personal de Conducción, el cual también incluirá el manejo de soluciones informáticas necesarias para el cumplimiento del cargo.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 24/11/2011 y hasta el día 23/12/11 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo, y luego de consultar la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones el legajo personal de cada inscripto, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá comunicar tal decisión hasta cinco (5) días hábiles, antes de la fecha del examen. Dicha comunicación se hará mediante correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar, o por nota que será dirigida y presentada a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1014 Serie "A" del 12/08/10.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO- PRÁCTICO.

Este examen procura poner en evidencia la capacidad y formación técnica y práctica del aspirante para conducir el proceso, resolver distintas situaciones concretas que se susciten en el desarrollo del mismo, con especial referencia a sus aspectos procesales y sustanciales, como así también los conocimientos jurídicos generales necesarios para el desempeño del cargo y la correcta exposición gramatical del discurso jurídico.

El temario general se aprueba como "Anexo B" que forma parte del presente Acuerdo.

Será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65). Será aprobado con al menos un sesenta por ciento (60%) de las respuestas correctas; esto es, treinta y seis (36) puntos como mínimo.

Únicamente se permitirá como material de consulta permitido durante el examen el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley Provincial de Promoción y Protección de los Derechos del Niño y Adolescente N° 9944. Los textos legales deberán ser de impresión original – editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza y modalidad que la permitida) siempre que no se encuentren comentados ni anotados, vinculados directa o indirectamente con los núcleos temáticos del examen.

Los exámenes serán impresos y entregados al Tribunal Examinador para su corrección. Asimismo, y con el fin de tener una copia de los mismos para casos imprevistos, se grabarán en CD, los que serán resguardados en un sobre cerrado cuya apertura será el día de la decodificación de los mismos.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador.

El examen se realizará en el lugar, día y horario que oportunamente se publique a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La evaluación se realizará en tantos turnos como sean necesarios, por orden alfabético, teniendo en cuenta para ello el número de aspirantes inscriptos y la disponibilidad de computadoras personales.

Será de carácter secreto. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Tendrán una duración total de seis (6) horas.

La fecha que se establezca a los fines de la recepción no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan para el correcto desarrollo y consecución del examen.

Quien durante el examen utilizare material bibliográfico, documental o legislación no autorizados o se lo encontrare copiando, será excluido y se le retirará el examen por parte de los miembros del Tribunal Examinador, con asistencia de los veedores presentes, de lo cual se labrará un acta con las constancias del caso. Dicha resolución será irrecurrible y será sancionado con prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de dos años.

Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones de la evaluación prevista, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet)

En dicha fecha se levantará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en subsuelo pasillo central Palacio de Justicia I - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de veinticuatro (24) horas y serán resueltas por el Examinador, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de las mismas, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 6.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

UNA vez rendida y aprobada la prueba de oposición obligatoria, posterior y en forma inmediata al acto de decodificación, los concursantes deberán presentar los certificados que acrediten los antecedentes laborales, de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso (23/12/11), según donde presten servicios y conforme el cronograma (día, hora y lugar) que se publique oportunamente.

Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo C", en el se detallará la documentación presentada. La misma deberá respetar el orden establecido en la grilla que contiene dicho anexo.

Artículo 7.- PUNTAJE DE ANTECEDENTES.

LOS antecedentes laborales y de capacitación serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

A.- Antecedentes Laborales:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de ocho (8) puntos;

II.- Antigüedad en el fuero: un máximo de cuatro (4) puntos.

Sobre ambos rubros, se fija a la antigüedad de veinte años (20) como límite máximo para los cómputos respectivos. Se divide 8 ó 4 en su caso por 20 obteniendo así el coeficiente por cada año de trabajo (0,40 ó 0,20) y estos se multiplican por la cantidad de años

VIENE DE TAPA
ACUERDO REGLAMENTARIO Nº 1060 - SERIE "A"

Penal Juvenil del Centro Judicial Río Cuarto, perteneciente a la Segunda Circunscripción y Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar Secretaría Niñez, Juventud y Violencia Familiar y Secretaría Penal Juvenil del Centro Judicial San Francisco, perteneciente a la Quinta Circunscripción.

ARTÍCULO 2.- SUPRIMIR con efecto al 06 de Junio de 2011 la Mesa Única de Entradas de los Juzgados de Violencia Familiar del Centro Judicial Capital, y poner en funcionamiento con efecto a igual fecha la Mesa de Entradas de los Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar.-

ARTÍCULO 3.- COMUNIQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, a los Tribunales, Fiscalías y Asesorías individualizadas, a las Mesas mencionadas, al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia; a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; a los Juzgados de Familia, Control y Menores de toda la Provincia; a la Fiscalía de Instrucción del Distrito Dos – Turno Dos – especializada en la investigación penal preparatoria en los casos de Violencia Familiar ocurridos dentro del ámbito del Centro Judicial Capital; a las Delegaciones de Administración General del Interior de la Provincia; a los Juzgados con competencia Civil del interior de la Provincia; al Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones; a la Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior la Provincia; a la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales del Poder Judicial de Córdoba, a los Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, a la Federación de Colegios de Abogados; a la Mesa de Atención Permanente de los tribunales penales en Turno de Capital, y a la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia. Incorpórese en el Portal de Aplicaciones (Intranet) y en la página WEB del Poder Judicial

ARTÍCULO 4.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Vocal a cargo de la Presidencia; los Señores Vocales y la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DRA. LUCÍA TERESA TARDITTI
PRESIDENTE

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO S. ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

trabajados. Para el cálculo de años trabajados se debe ponderar:

Antigüedad en el Poder Judicial: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre la fecha de ingreso al Poder Judicial y la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,40.

Antigüedad en el Fuero: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre las distintas fechas en que el agente trabajó en tribunales o dependencias en los que se aplica la Ley Procesal Penal de la Provincia, tomando como último día de cálculo la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,20.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del A.R. N° 151 "A" del año 1988 y sus modificaciones, tomando en consideración los servicios

anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

III.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L.) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años (2007, 2008, 2009 y 2010). Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

IV.- Asistente de Magistrado: Hasta diez centésimas de punto (0,10) por cada año cumplido, con un máximo de un (1) punto

V.- Auxiliar colaborador: Hasta quince centésimas de punto (0,15) por cada año cumplido, con un máximo de un (1) punto

B.- Antecedentes de capacitación: Con un puntaje máximo de diez (10) Puntos en atención a los siguientes rubros:

I.- Asistente, Participante o Miembro Titular en eventos académicos: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas totales de capacitación mediante un coeficiente que varía conforme la vinculación con la materia que se concursa, y el ente que lo dicta, y con un máximo de cuatro (4) puntos por todo concepto, según tabla que se aprueba como "Anexo D" del presente Acuerdo.

Los agentes que, prestando servicios en una Sede Judicial del interior, hayan viajado al Centro Judicial de Capital para asistir a cursos organizados por el Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo Núñez o el Instituto de Formación e Investigación de la Dirección de Policía Judicial, recibirán un puntaje adicional conforme "Anexo D".

II.- Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: según avance y promedio, Hasta Tres (3) Puntos.

III.- a) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de tres años de duración vinculados con la materia que se concursa: según avance y promedio, Hasta dos puntos (2,00).

b) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de dos años de duración vinculados con la materia que se concursa: según avance y promedio, Hasta un punto con cincuenta centésimas (1,50).

c) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de un año de duración vinculados con la materia que se concursa: según avance y promedio, Hasta un punto (1).

Los antecedentes referidos en los apartados II, III y IV respecto de temas que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

IV.- Participación activa en eventos académicos: hasta un máximo de cinco (5) puntos conforme los siguientes rubros: Disertante: Hasta setenta y cinco centésimas de punto (0,75); Panelista o expositor: Hasta cincuenta centésimas de punto (0,50); Coordinador de comisión de trabajo: hasta treinta centésimas (0,30) y Coordinador, Colaborador u Organizador (tarea administrativa) hasta diez centésimas de punto (0,10), por cada actuación como tal y según la trascendencia del evento, duración y relación con la temática funcional de la convocatoria y de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo E" del presente Acuerdo.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, siempre y cuando la duración del evento supere las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

El parámetro para calcular la duración de los eventos académicos que el agente acredite será la cantidad de horas. En aquellos casos en que la constancia presentada sólo indique la duración en días, se consideraran dos horas por día; en cambio, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calcula considerando dos horas por semana.

Los antecedentes referidos en los apartados II, III y IV respecto de temas que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

V.- Haber sido admitido a la Carrera de Doctorado con proyecto de Tesis aprobado: Setenta y cinco centésimas (0,75 Punto).

VI.- Publicaciones: hasta un máximo de cuatro (4) puntos de conformidad a los siguientes rubros y a la tabla que se aprueba como "Anexo F" del presente Acuerdo:

Cada Libro, según su extensión, vinculación con el fuero y condición (autor, coautor, colaborador o compilador): Hasta Tres (3) Puntos.

Cada trabajo de investigación publicado en revista jurídica, según

alcance provincial, nacional o internacional, su extensión, vinculación con la temática del fuero, y condición de autor o coautor:

Individual: Hasta un punto y medio (1 y 1/2).

En colaboración: Hasta Setenta y cinco centésimas (0,75) Punto.

Cada trabajo de tratamiento documental de fallos y selección de jurisprudencia publicada en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta tres centésimas de punto (0,03).

Cada nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta veinticinco centésimas de punto (0,25).

Cada reseña o comentario bibliográfico publicado en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta veinte centésimas de punto (0,20).

Cada traducción de textos jurídicos editados, según su vinculación con el fuero: Hasta treinta centésimas de punto (0,30)

Cada trabajo de investigación no publicado, según su extensión, vinculación con la temática del concurso y condición de autor o coautor: Hasta cincuenta centésimas (0,50) puntos (sólo serán ponderados aquellos trabajos que hayan sido presentados ante algún organismo, autoridad o editorial, y que no formen parte o sean requisito de aprobación de otros antecedentes ya valorados).

Colaborador permanente en revista jurídica:

Revista alcance provincial: veinticinco centésimas (0,25) de punto

Revista alcance nacional o internacional: treinta centésimas (0,30) de punto

VII.- Docencia Universitaria en la carrera de abogacía, de acuerdo a la categoría, hasta Tres (3) Puntos y comprendiendo los siguientes rubros:

Titular de Cátedra por concurso Tres (3) Puntos

Titular de Cátedra sin concurso dos puntos con cincuenta centésimas (2,50)

Adjunto de Cátedra por concurso: Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25).

Adjunto de Cátedra sin concurso: Dos (2) Puntos

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos por concurso: Un punto con veinticinco centésimas (1,25).

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos sin concurso: Un (1) punto.

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° por concurso: Setenta y cinco centésimas (0,75 Puntos).

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° sin concurso: Sesenta y cinco centésimas (0,65 Puntos).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° por concurso: Setenta centésimas (0,70 Puntos).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° sin concurso: Sesenta centésimas (0,60 Puntos).

Adscripción cumplida totalmente: Cincuenta centésimas (0,50) Punto (el puntaje asignado incluye todos los requisitos para su aprobación).

Adscripción cumplida parcialmente: 1° año aprobado: quince centésimas de punto (0,15), 2° año aprobado: veinticinco centésimas de punto (0,25) Para ambos casos, el puntaje asignado incluye todas las obligaciones de los adscriptos, a excepción del mérito por la aprobación de los Cursos de Metodología de la Enseñanza y Metodología de la Investigación Jurídica, los que serán valorados en setenta y cinco milésimas de punto (0,075) cada uno.

La docencia universitaria en otras carreras y en asignaturas vinculadas directamente con el derecho será evaluada hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

Docencia Terciaria en asignatura afin: Cincuenta centésimas (0,50) de punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Docencia Secundaria en asignatura afin: Cuarenta centésimas (0,40) Punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Los puntajes se otorgarán por asignatura, cátedra e institución. Ante diversos cargos docentes o adscripción de una misma asignatura se considerará únicamente el de mayor jerarquía.

VIII.- Pasantía en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: Hasta cinco centésimas de punto (0,05) por cada año cumplido.

C.- Estudios: Con un máximo seis (6) Puntos, en atención a los siguientes rubros:

I.- Título Universitario Máximo (Doctorado): Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50) Puntos.

II.- Otro Título Universitario: Hasta Dos (2) Puntos

III.- Título terciario: Hasta un (1) punto.

Los puntajes por título de los apartados II y III serán otorgados según el avance en la carrera, el promedio general con aplazos obtenido y su vinculación con el área para la que se concursa.

Los títulos no vinculados serán valorados al cincuenta por ciento (50%) del puntaje.

En caso que el postulante haya obtenido un título intermedio y continúe los estudios en la carrera correspondiente, el cómputo se

realizará sobre ésta última. En tanto, si ha obtenido dos títulos o está cursando dos carreras distintas que tienen un ciclo de formación común, se aplicará el cálculo a cada una de las carreras, y se optará por el puntaje más favorable. Con la carrera restante, se calculará el promedio sólo en base a las asignaturas no comunes, multiplicándolo luego por el coeficiente que resulte de dividir la cantidad de materias no comunes por el total del plan de estudios; a éste resultado se lo multiplica por el puntaje máximo asignado al título en cuestión, y a éste valor se lo dividirá por diez

IV.- Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto, según avance y promedio.

V.- Mención de honor, premios, distinciones o reconocimientos académicos o laborales (en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba): Hasta dos (2) Puntos.

VI.- Apto de la Comisión Asesora para la designación de Magistrados o constancia similar del Consejo de la Magistratura: Hasta Un (1) Punto y según la vinculación con el fuero.

VII.- Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición para un cargo igual o superior al que se concursa rendidos en el Poder Judicial de la Provincia y vinculado con los cargos de la convocatoria: Hasta un (1) Punto por cada concurso rendido y en proporción al puntaje final obtenido en el concurso rendido con anterioridad.

D.- Actividades comunitarias: miembro de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución de carácter municipal, provincial, nacional o internacional, con personería jurídica (obtenida antes del cierre de inscripción) cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad: hasta dos (2) puntos. Para la asignación de puntaje se tomará en consideración en qué consiste el servicio, el rol o función, período de prestación, alcance, extensión comunitaria, etc.

La calificación de los antecedentes se realizará conforme las constancias presentadas, y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción. No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma.

Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados anteriormente no tendrán valoración alguna.

Artículo 8.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 670.

Artículo 9.- TRIBUNAL EXAMINADOR

DESIGNAR miembros integrantes del Tribunal Examinador del Examen Teórico Práctico y a los fines del proceso de selección establecido por el presente acuerdo a los Doctores María Antonia DE LA RÚA, Félix Alejandro MARTINEZ y Marcelo José RAMOGNINO.

Los mismos contarán con el asesoramiento pedagógico del Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo C. Núñez.

Artículo 10.- RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 11.- PLAZO DE DICTAMEN

EL Tribunal Examinador debe expedir su dictamen dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la recepción de cada prueba, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO

EL Orden de Mérito se determina teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hace público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 13.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente el orden de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de

formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en subsuelo pasillo central Palacio de Justicia I - o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas, y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 14.- PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO COMO PERSONAL DE CONDUCCIÓN

EL Área de Recursos Humanos, una vez aprobado el orden de mérito definitivo, determinará, sobre la base de las necesidades del servicio (actuales y próximas) y el número de aspirantes que integran el listado, los concursantes que deberán realizar dicho programa, fijando fecha de inicio, lugar de realización, modalidad y alcance, tomando en consideración los cupos máximos, coordinado dicha actividad con los capacitadores nominados, todo de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Reglamentario N° 696 de fecha 17/12/03.

Artículo 15.- EXCLUSIÓN

QUEDA automáticamente descalificado el postulante que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación, o que falseen la documentación acompañada.

Artículo 16.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 17.- PUBLICIDAD.

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia, y dese la más amplia difusión en los edificios afectados al Poder Judicial de la Capital. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Vocal Decana y los Señores Vocales, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. DARÍO E. VEZZARO
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO "A"

**Acuerdo N° 670 Serie "A" de fecha 08/11/11
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet www.justiciacordoba.gov.ar o el Portal de Aplicaciones (Intranet) para el concurso de

antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretarios Letrado para las Fiscalías de Instrucción para el Centro Judicial de la Capital pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial (Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13-03-2001 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07).

ANEXO "B"

**Acuerdo N° 670 Serie "A" de fecha 08/11/11
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Temas sobre los que en algún aspecto vinculado se efectuará el Examen Teórico Práctico para el concurso de antecedentes y oposición a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretarios Letrado para las Fiscalías de Instrucción para el Centro Judicial de la Capital pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial (Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07).

DERECHO PROCESAL

- 1) Investigación Penal Preparatoria: Fiscal y Jurisdiccional.
- 2) Partes y Defensores. Imputado. Principios generales. Defensores y mandatarios. Querellante Particular. Derechos y Garantías Constitucionales del imputado y de la víctima.
- 3) Medios de prueba: Sección Primera: Reglas generales. Libertad probatoria. Valoración y exclusiones probatorias. Sección Segunda: Inspección y reconstrucción. Tercera: Registro y requisa. Cuarta: Secuestro. Quinta: Testigos y Sexta: Peritos.
- 4) Recorrido fotográfico; reconocimiento de personas y cosas.
- 5) Imputación (concepto, forma, requisitos).
- 6) Coerción: personal y real (disposiciones sustanciales relacionadas).

7) Actos procesales. Disposiciones generales. Actas. Actos y resoluciones jurisdiccionales. LOPJ. Actos y Resoluciones del Ministerio Público. LOMP. Notificaciones, citaciones y vistas.

- 8) Términos. Clases. Plazos fatales. Cómputo.
- 9) Efectos del delito: responsabilidad del MPF (art. 302 CPP)
- 10) Intervención de Menores en el proceso Penal
- 11) Nulidades. Absolutas y relativas.
- 12) Requerimientos: elevación a juicio, sobreseimiento.
- 13) Archivo. Casos.

DERECHO PENAL

Parte General (Libro Primero):

- 1) Imputabilidad (Título 5);
- 2) Tentativa (Título 6);
- 3) Participación (Título 7);
- 4) Concurso de delitos (Título 9);
- 5) Extinción de acciones y de penas (Título 10);
- 6) Del ejercicio de las acciones (Título 11);
- 7) Agravantes genéricas (arts. 20 bis, 22 bis, 41 bis, 41 ter, 41 quater)

Parte Especial (Libro Segundo):

- 1) Delitos contra las personas (Título 1) Capítulos 1, 2, 3, 5, y 6.;
- 2) Delitos contra la integridad sexual (Título 3);
- 3) Delitos contra la Libertad (Título 5) Capítulos 1 y 2; cap 3.
- 4) Delitos contra la propiedad (Título 6) Capítulos 1, 2, 2 bis, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; Delitos contra la seguridad pública (Título 7) (Capítulo 1);
- 5) Delitos contra la administración pública (Título 11). Capítulos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13;
- 6) Delitos contra la familia: Ley 24.270. Impedimento de contacto.
- 7) Ley Provincial de Violencia Familiar. Acuerdos e instructivos relacionados.

En todos los casos se requerirá el conocimiento de:

- a) Jurisprudencia del T.S.J. de Córdoba.
- b) Jurisprudencia de la Cámara de Acusación.
- c) Instrucciones de Fiscalía General.

ANEXO "C"

**Acuerdo N° 670 Serie "A" de fecha 08/11/11
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretarios Letrado para las Fiscalías

de Instrucción para el Centro Judicial de la Capital pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07).

Apellido:

Nombre:

Legajo:

Lugar de trabajo:..... Sede:

Sede para la que se inscribió

N° de interno:

Correo electrónico:

El concursante tendrá que presentar la documentación debidamente foliada y encarpeta en formato A4 tapa transparente, con carátulas identificatorias que separen un rubro de otro. La presentación estará encabezada con este anexo ("C") y en el orden que establece la siguiente grilla.

En caso que la documentación exceda las setenta (70) hojas deberá estar anillada.

Deberá incorporar un listado con el detalle de la documentación presentada, acompañar copia y originales para su compulsu, acreditando únicamente los antecedentes realizados u obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción (23/12/11).

No podrá dejarse ninguna documentación como pendiente.

Marque con una X el rubro al que pertenecen los antecedentes presentados por Ud. e indique la cantidad de horas* de capacitación cuando se le requiera:

A) ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS VINCULADOS	
A.1) Cursos CON evaluación, ponencia o trabajo finalh
A.1.1) Organizados por el Ctra. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicialh
A.1.2) Organizados por la Universidadh
A.1.3) Organizados por Otrosh
A.2) Cursos SIN evaluaciónh
A.2.1) Organizados por el Ctra. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicialh
A.2.2) Organizados por la Universidadh
A.2.3) Organizados por Otrosh
B) ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS NO VINCULADOS	
B.1) Cursos CON evaluación, ponencia o trabajo finalh
B.1.1) Organizados por el Ctra. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicialh
B.1.2) Organizados por la Universidadh
B.1.3) Organizados por Otrosh
B.2) Cursos SIN evaluaciónh
B.2.1) Organizados por el Ctra. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicialh
B.2.2) Organizados por la Universidadh
B.2.3) Organizados por Otrosh
Mención (presentar su correspondiente análisis)	
Postgrado de Especialización (evaluación de 2 años (presentar su correspondiente análisis)	
Postgrado de Especialización (evaluación de 1 año (presentar su correspondiente análisis)	
Dictamen, Expositor, Ponencia, Conferencia	
Administración de Doctorado	
Libros publicados	
Trabajos de investigación publicados en revistas jurídicas	
Trabajos de investigación no publicados	
Decanato Universitario	
Decanato Tercinario	
Decanato Secundario	
Otros títulos universitarios, terciarios, notarios, (con sus correspondientes análisis)	
Promer o Distinción académica o laboral	
Acto Comisión Asesor o similar Consejo de la Magistratura	
Conferencia concursos anteriores	
Trabajo ONG o institución de servicios a la comunidad	

* La cantidad de horas a consignarse deberá ser la suma de las horas totales de capacitación que acredite el agente en cada rubro. Para su cálculo deberá considerar la duración en horas especificada en cada certificado. En aquellos casos en que sólo se indique la duración en días, se consideraran 2 horas por día; en tanto, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calculará considerando 2 horas por semana.

Detalle de la documentación presentada:

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)
- 6)
- 7)

Recibido: día..... mes..... año..... hora.....; con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante. Total de fojas:.....

.....
Firma del agente receptor

.....
Firma del concursante

ANEXO "D"

Acuerdo N° 436 Serie "A" de fecha 04/08/11

"Tabla con coeficientes por horas de capacitación para la valoración del rubro "Asistente a eventos académicos"

Temas Jurídicos de vinculación inmediata y mediata con la temática que se concursa	Con Evaluación, Trabajo Final o Ponencia Sin Evaluación	Centro R. Nuñez - Ins. de Formación e Invest. de Pol. Jcjal - Universidad - Min. Páb. Fiscal - Min. Páb. de la Defensa	Otros
		0,009	0,006
Temas Jurídicos sin vinculación inmediata y mediata con la temática que se concursa	Con evaluación, Trabajo Final o Ponencia Sin Evaluación	Centro R. Nuñez - Ins. de Formación e Invest. de Pol. Jcjal - Universidad - Min. Páb. Fiscal - Min. Páb. de la Defensa	Otros
		0,0045	0,003
		0,006	0,004
		0,003	0,002

Para los concursantes del Interior que tengan capacitaciones en el Ctro Nuñez o Ins. de Formación e Investigación de la Dirección General de Policía Judicial se calcula un adicional por Km

DISTANCIA EN KM (*)	CENTRO JUDICIAL	Puntaje adicional
hasta 50 km	Alto Gracia, Jesús María, Río Segundo, Carlos Paz	5%
de 51 a 80 km	Cosquín	10%
de 81 a 100 km	Olita - Arroyito	15%
de 101 a 200 km	Cruz del Eje-Doña Fuens-Las Varillas-Río Tercero-Villa María	20%
de 201 a 280 km	Bell Ville-La Carlota-Miraflores Jureco-Río Cuarto-San Francisco-Cara Brochero(**)-Villa Dolores(**)	25%
de 281 a 330 km	Morteros-Cornel de Baños	30%
más de 330 km	Laboulaye-Huaca Rincón	35%

(*) Distancia existente entre el Centro Judicial donde presta servicios el agente, al momento de la capacitación, y la Ciudad de Córdoba

(**) Estas localidades reciben un puntaje adicional del 25%, en razón de la complejidad de la ruta

Ejemplo 1: Si el total de horas de capacitación en eventos académicos vinculados a la materia que se concursa, con evaluación y organizados por el Centro Ricardo C. Nuñez (dictados en Capital) es de 25 hs, y el agente prestaba servicios en Morteros al tiempo de su realización, el puntaje que correspondería sería de 0,2925 puntos (25 x 0,009 + 30%)

Ejemplo 2: Si el total de horas de capacitación en eventos académicos vinculados a la materia que se concursa, sin evaluación y organizados por el Colegio de Abogados es de 10 hs, el puntaje que correspondería sería de 0,04 puntos (10 x 0,004)

Anexo "E"

Acuerdo N° 436 Serie "A" de fecha 04/08/11

PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EVENTOS ACADÉMICOS

***DISERTANTE (Hasta 0,75)**

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario/ TSJ/ Policía Judicial			No Universitario		
Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 4	1 a 2	0,40	0,35	0,30	0,35	0,30	0,25
5 a 10	3 a 5	0,45	0,40	0,35	0,40	0,35	0,30
11 a 15	6 a 7	0,50	0,45	0,40	0,45	0,40	0,35
16 a 20	8 a 10	0,55	0,50	0,45	0,50	0,45	0,40
21 a 24	11 a 12	0,60	0,55	0,50	0,55	0,50	0,45
25 a 30	13 a 15	0,65	0,60	0,55	0,60	0,55	0,50
31 a 34	16 a 17	0,70	0,65	0,60	0,65	0,60	0,55
35 o más	18 o más	0,75	0,70	0,65	0,70	0,65	0,60

(*) Equivale a Entrenador, Capacitador, Instructor, Docente en cursos, Docente colaborador

*****COORDINADOR DE COMISIÓN, ACADEMICO, TECNICO O JURIDICO (Hasta 0,30)**

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario			No universitario		
Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 10	1 a 5	0,26	0,24	0,22	0,24	0,22	0,20
11 a 20	6 a 10	0,28	0,26	0,24	0,26	0,24	0,22
21 o más	11 o más	0,30	0,28	0,26	0,28	0,26	0,24

(***) Equivalente a Moderador, Secretario de Comisión, Coordinador General, Relator, Director, Miembro comité científico, Tutor en curso

**** PANELISTA O EXPOSITOR (Hasta 0,50)**

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario/ TSJ/ Policía Judicial			No Universitario		
Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 4	1 a 2	0,32	0,30	0,27	0,30	0,27	0,25
5 a 10	3 a 5	0,35	0,32	0,30	0,32	0,30	0,27
11 a 15	6 a 7	0,40	0,35	0,32	0,35	0,32	0,30
16 a 20	8 a 10	0,45	0,37	0,35	0,37	0,35	0,32
21 a 24	11 a 12	0,47	0,40	0,37	0,40	0,37	0,35
25 a 30	13 a 15	0,49	0,42	0,40	0,42	0,40	0,37
31 a 34	16 a 17	0,50	0,45	0,42	0,45	0,42	0,40
35 o más	18 o más	0,50	0,47	0,45	0,47	0,45	0,42

(**) Equivale a Conferencista, Orador, Comunicante

COORDINADOR, COLABORADOR, ORGANIZADOR, COORDINADOR AUXILIAR, MIEMBRO COMITÉ EJECUTIVO, RECOPIADOR, INTÉRPRETE (tareas administrativas) (hasta 0,10)

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario			No universitario		
Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 10	1 a 5	0,08	0,07	0,06	0,07	0,06	0,05
11 a 20	6 a 10	0,09	0,08	0,07	0,08	0,07	0,06
21 o más	11 o más	0,10	0,09	0,08	0,09	0,08	0,07

☑ Si el concursante ha participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, sólo si la duración del evento supera las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

☑ Si la temática del evento no está directamente relacionado con el fuero que se concursa el antecedente se pondera al 50% del valor establecido en las tablas anteriores.

Acta "F"
Acuerdo N° 438 Serie "A" de fecha 04/03/11

PUBLICACIONES

Categoría*	Extensión (páginas)	CONDICIÓN				SIN VINCULACIÓN
		Auto	Coautor	Colaborador	Coeditor	
(hasta 2 puntos)	más de 100	0,00	2,00	1,00	0,20	SI
	50 a 100	0,00	1,00	0,75	0,20	
	10 a 50	1,50	1,00	0,50	0,20	
	1 a 10	0,75	0,50	0,25	0,15	

* cuando con varios autores, sumar las páginas

Categoría*	CONDICIÓN	ALCANCE						SIN VINCULACIÓN
		Nacional Municipal			Provincial			
		más de 10 pág.	de 1 a 10 pág.	hasta 1 pág.	más de 10 pág.	de 1 a 10 pág.	hasta 1 pág.	
Trabajo de Investigación publicado en "Revista Jurídica" (hasta 10)	Autodirigido	1,50	0,80	0,50	0,00	0,75	0,50	máximo 0,30
	Coautor 2 a 3 personas	0,00	0,80	0,50	0,00	0,50	0,40	máximo 0,20
	Coautor 4 a 6 personas	0,50	0,45	0,35	0,40	0,35	0,25	máximo 0,15
	Colaborador	0,75	0,40	0,30	0,40	0,35	0,25	máximo 0,15

(*) equivalente a publicación en otros cuerpos (00), Internet, revista de estudios, guía práctica, doctrina, publicación de ponencia

	VINCULACIÓN	
	SI	NO
Tratamiento documental de libros y artículos de jurisprudencia**	0,00	0,10
Notas o comentarios a fallo	0,25	0,15
Reseñas o comentarios bibliográficos	0,20	0,10
Traducciones de textos jurídicos	0,50	0,15

(**) equivalente a publicación periodística

Categoría*	CONDICIÓN	Extensión (páginas)			SIN VINCULACIÓN
		1 a 10	11 a 50	51 o más	
Trabajo de Investigación No Publicada (hasta 0,50)	Auto	0,1	0,1	0,5	máximo 0,15
	Coautor	0,2	0,25	0,3	máximo 0,15

* colaboración (0,10)

Acuerdo Reglamentario N° 1079 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once, con la Presidencia de su Titular Dr. **Domingo Juan SESIN**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Luis Enrique RUBIO**, **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL** y **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA** y **ACORDARON:**

VISTO: Lo dispuesto por este Alto Cuerpo mediante Acuerdo Reglamentario Número Un Mil Cuarenta y Tres, Serie "A" de fecha 04 de Marzo de 2011, en el que se resolvió fijar como monto de referencia del valor a asumir por los Señores abogados en las fianzas personales que suscriban, y para todos los fueros, la suma de pesos veinte mil (\$20.000), lo que permite inferir la presunción de este Tribunal Superior sobre la capacidad económica de un abogado en ejercicio.

Y CONSIDERANDO: I.- Que de las constancias del Sistema de Administración de Causas (SAC) surge que existen letrados del fuero que por derecho propio inician beneficios de litigar sin gastos con el objeto de eximirse de los gastos causídicos que un proceso judicial supone.

II.- Que la iniciación de este trámite de declaratoria de pobreza importa una confesión sobre su situación patrimonial (art. 101 del C.P.C.C.: "Los que carecieren de recursos (...) que destruye, en principio, la presunción en la que se sostiene el dictado de la acordada referida. Siendo así, debe excluirse a dichos profesionales de la presunción de solvencia establecida por el sólo ejercicio profesional, criterio que sigue el fijado por la Sala Civil y Comercial de este Alto Cuerpo en la causa: "CAMPANILLI NELIDA IRMA C/ POTENTE CARLOS FERNANDO - RECURSO DIRECTO (CIVIL) (Expte. C-45-08) - (Auto Interlocutorio Número doscientos setenta del 10/10/2008).

III.- Que a fin de evitar confusiones deberá comunicarse a la totalidad de los tribunales el nombre, apellido y matrícula de los letrados comprometidos; requiriendo a los mismos informes sobre los beneficios iniciados por abogados a los fines de confeccionar la lista correspondiente para su difusión.

Por ello,

SE RESUELVE: Artículo 1°.- EXCLUIR de la Acordada Reglamentaria Número Un Mil Cuarenta y Tres, Serie "A" dictada por este Tribunal con fecha 04 de Marzo de 2011 a aquellos señores abogados que se encuentren tramitando un proceso de Beneficio de Litigar sin Gastos a título propio.

Artículo 2°.- DISPONER que los Juzgados en los que se tramiten Beneficios de Litigar sin Gastos iniciados por Abogados por derecho propio comuniquen dicha circunstancia vía electrónica a la Oficina de Tasa de Justicia la cual deberá difundir la información por el mismo medio al resto de los Tribunales con competencia en la tramitación de dichos procesos.

Artículo 3°.- VIGENCIA. Las presentes disposiciones entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4°.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese al Colegio de Abogados de Córdoba, a todos los Colegios de Abogados del interior de la Provincia, a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

Dr. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

Dra. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

Dr. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

Dr. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN

Resolución N° 1251

Córdoba, 23 de noviembre de 2011

VISTO: El expediente N° 0463-043084/2.010, del Registro de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1.004/2.011 de la Secretaría General de la Gobernación se dispuso el llamado a Licitación Pública para la contratación de un servicio de "Digitalización de Documentación para la Dirección General de Catastro, dependiente del Ministerio de Finanzas".

Que por los artículos 4° y 5° del mencionado instrumento legal se fijó como fecha para la presentación de las ofertas y apertura de sobres el día veinticuatro (24) de noviembre de 2.011 a las 10:00 y 11:00 horas, respectivamente.

Que la Dirección General de Catastro del Ministerio de Finanzas, en base a los informes de las áreas técnicas competentes dependientes de la misma, insta el presente trámite a efectos de que se autorice una prórroga de las fechas oportunamente fijadas.

Que la referida petición se sustenta en el grado de complejidad de la Licitación, todo lo cual motivó la solicitud de aclaratoria de parte de una de las empresas adquirentes de

los pliegos, la que no pudo ser tramitada en tiempo y forma, conforme las constancias de autos.

Que en razón de la entidad y trascendencia para el desarrollo del proceso licitatorio que implica la respuesta a cada una de las preguntas allí formuladas, el organismo que instó la presente contratación considera imperativo que, a efectos de efectuar un análisis más exhaustivo sobre el universo de trabajo y la tarea requerida, se autorice una prórroga en los términos planteados, concluyendo que la aclaración posibilitará una mayor concurrencia de oferentes.

Que en su carácter de autoridad de aplicación de la presente Licitación y en uso de las atribuciones establecidas en el Punto 12.5 del Pliego de Condiciones Generales que rige la presente Licitación, esta Secretaría General de la Gobernación considera oportuno hacer lugar a la petición de prórroga efectuada, modificando en consecuencia las fechas oportunamente fijadas para presentación de las ofertas y su correspondiente apertura.

Que la presente prórroga para presentación, recepción y apertura de propuestas deberá tener la correspondiente publicidad dispuesta en el régimen legal vigente y, asimismo, en la página de Internet de la Provincia.

Por ello, y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo el N° 667/2.011:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE la fecha de presentación y recepción de las propuestas para la Licitación Pública que tiene por objeto la contratación de un servicio de "Digitalización de Documentación para la Dirección General de Catastro, dependiente del Ministerio de Finanzas", convocada por Resolución N° 1.004/2.011 de la Secretaría General de la Gobernación, para el día quince (15) de diciembre de 2.011, a las 10:00 horas, y el Acto de Apertura de las mismas para igual día, a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el Punto 9 de la Parte Segunda del Pliego de Condiciones Generales que rige la presente Licitación, el que quedará redactado de la siguiente forma: "9. Lugar y Fecha de Presentación. La propuesta deberá ser presentada en la Mesa de Entradas de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la Ciudad de Córdoba, hasta el día quince (15) de diciembre de 2.011 a las diez (10) horas."

ARTÍCULO 3°.- MODIFÍCASE el Punto 12.1 de la Parte Tercera del Pliego de Condiciones Generales que rige la presente Licitación, el que quedará redactado de la siguiente forma: "13.1 El Acto de Apertura se realizará el día quince (15) de diciembre de 2.011 a las 11:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650, 5to. Piso de la Ciudad de Córdoba. En la fecha y hora precitada se abrirán los sobres en presencia de los funcionarios designados al efecto y los interesados que en representación de las firmas hayan concurrido al Acto de Apertura".

ARTÍCULO 4°.- PUBLICÍTESE la presente prórroga del llamado a Licitación durante cinco (5) días corridos en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- INSÉRTESE en la página web de la Provincia de Córdoba www.cba.gov.ar.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JUNTA de CALIFICACIÓN y SELECCIÓN de JUECES de PAZ

Acuerdo N° 95. En la Ciudad de Córdoba a veintidós días del mes de noviembre del año dos mil once, con la presidencia del Dr. Pablo Juan María REYNA, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Soledad CALVO AGUADO, Horacio Marcelo FROSSASCO, y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: ...Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante YACANTO (Departamento Calamuchita) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo. **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.-

DR. PABLO JUAN MARÍA REYNA
1° SUPLENTE / PODER EJECUTIVO

LEG. MARÍA SOLEDAD CALVO AGUADO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

LEG. HORACIO MARCELO FROSSASCO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

Sr. RICARDO DE TORO
1° SUPLENTE / PODER JUDICIAL

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO CALAMUCHITA

VACANTE: YACANTO

CONCURSANTES			
APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 PEÑALAZAPITTARO, MARIAELENA	D.N.I	29.830.930	50,00

Acuerdo N° 93. En la Ciudad de Córdoba a veintidós días del mes de noviembre del año dos mil once, con la presidencia del Dr. Pablo Juan María REYNA, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Soledad CALVO AGUADO, Horacio Marcelo FROSSASCO, y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: ...Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante LOS CONDORES (Departamento Calamuchita) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.-

DR. PABLO JUAN MARÍA REYNA
1° SUPLENTE / PODER EJECUTIVO

LEG. MARÍA SOLEDAD CALVO AGUADO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

LEG. HORACIO MARCELO FROSSASCO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

Sr. RICARDO DE TORO
1° SUPLENTE / PODER JUDICIAL

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO CALAMUCHITA –

VACANTE: LOS CONDORES

CONCURSANTES			
APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 RETAMAR, HILDATERESA	D.N.I	06.726.054	58,00
2 MORENO, CAROLINA MARIEL	D.N.I	23.476.514	50,00

Acuerdo N° 99. En la Ciudad de Córdoba a veintidós días del mes de noviembre del año dos mil once, con la

presidencia del Dr. Pablo Juan María REYNA, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Soledad CALVO AGUADO, Horacio Marcelo FROSSASCO, y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: ...Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante GENERAL DEHEZA (Departamento JUÁREZ CELMAN) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.-

DR. PABLO JUAN MARÍA REYNA
1° SUPLENTE / PODER EJECUTIVO

LEG. MARÍA SOLEDAD CALVO AGUADO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

LEG. HORACIO MARCELO FROSSASCO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

Sr. RICARDO DE TORO
1° SUPLENTE / PODER JUDICIAL

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO JUAREZ CELMAN –

VACANTE: GENERAL DEHEZA

CONCURSANTES			
APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 TARIFA, ZULMAIRIS	D.N.I	20.531.802	66,11
2 LINGUA, CARINA MARIEL	D.N.I	24.915.269	60,06

Acuerdo N° 97. En la Ciudad de Córdoba a veintidós días del mes de noviembre del año dos mil once, con la presidencia del Dr. Pablo Juan María REYNA, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Soledad CALVO AGUADO, Horacio Marcelo FROSSASCO, y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: ..Y CONSIDERANDO:..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante CANDELARIA (Departamento Cruz del Eje) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.

DR. PABLO JUAN MARÍA REYNA
1° SUPLENTE / PODER EJECUTIVO

LEG. MARÍA SOLEDAD CALVO AGUADO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

LEG. HORACIO MARCELO FROSSASCO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

Sr. RICARDO DE TORO
1° SUPLENTE / PODER JUDICIAL

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE

VACANTE: CANDELARIA

CONCURSANTES			
APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 SOSA, GRISELDA DEL VALLE	D.N.I	28.374.529	61,00

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL del SEGURO de SALUD

Resolución N° 286

Córdoba, 7 de noviembre de 2011

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por el Area de Asuntos Legales (APROSS), bajo el N° 159/11 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 000899 y en uso de las facultades otorgadas en el inc. m) Artículo 26 de la Ley 9277.

**EI DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha de la presente Resolución, a la Sra. LUJAN MONICA DEL VALLE, D.N.I. N° 13.152.483 en el cargo vacante N° 534 – JEFATURA DE DIVISION DESPACHO de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14, punto II) inc. A) de la Ley 9361.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. RODOLFO H. RODRIGUEZ
PRESIDENTE

DR. GUSTAVO EDUARDO NUÑEZ
VOCAL

SR. RICARDO BUDINI
VOCAL

Resolución N° 284

Córdoba, 7 de noviembre de 2011

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por el Area de Asuntos Legales (APROSS), bajo el N° 172/11 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 001122 y en uso de las facultades otorgadas en el inc. m) Artículo 26 de la Ley 9277.

**EI DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha de la presente Resolución, al Sr. ACOSTA PABLO DANIEL, D.N.I. N° 22.776.940 en el cargo vacante N° 508 - SUBDIRECCION DE JURISDICCION DE ADMINISTRACION ECONOMICA FINANCIERA de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14, punto II) inc. B) de la Ley 9361.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que el Area de Recursos Humanos, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 12 de la Ley 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, dentro del plazo previsto en el art. 15 de la citada norma.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. RODOLFO H. RODRIGUEZ
PRESIDENTE

DR. GUSTAVO EDUARDO NUÑEZ
VOCAL

SR. RICARDO BUDINI
VOCAL

DIRECCIÓN GENERAL de CATASTRO

Resolución N° 278

Córdoba, 10 de noviembre de 2011

Publicada en el Boletín Oficial el 23 de noviembre de 2011.

VIENE DE EDICIÓN ANTERIOR

NOMENCLATURA	CUENTA	SUP_A_INCOR	categ	Tipo_Sup	AÑO_CONT	AÑO_HAB
2901260202023006000	290115362541	919	3	P	2010	2011
2901260202023010000	290117629196	160	3	P	2010	2011
2901260202023018000	290123422544	41	3	P	2010	2011
2901260202024001000	290115362575	88	3	P	2010	2011
2901260202024002000	290115362567	30	3	P	2010	2011
2901260202027004000	290104200760	60	3	P	2010	2011

2901260202027007000	290104200794	25	3	P	2010	2011
2901260202027008000	290104200808	32	3	P	2010	2011
2901260202029009000	290102869085	132	3	P	2010	2011
2901260202029010000	290117617678	162	3	P	2010	2011
2901260202029013000	290117617708	177	3	P	2010	2011
2901260202029017000	290117617741	35	3	P	2010	2011
2901260202029025000	290105814486	16	3	P	2010	2011
2901260202029030000	290117628840	32	3	P	2010	2011
2901260202029038000	290121662459	88	3	P	2010	2011
2901260202029039000	290121662467	83	3	P	2010	2011
2901260202029041000	290121662483	174	3	P	2010	2011
2901260202029042000	290121662491	29	3	P	2010	2011
2901260202029044000	290123433651	96	3	P	2010	2011
2901260202029046000	290123433678	106	3	P	2010	2011
2901260202029047000	290123433686	90	3	P	2010	2011
2901260202029048000	290123433694	45	3	P	2010	2011
2901260202029050000	290123433716	103	3	P	2010	2011
2901260202029051000	290123433724	73	3	P	2010	2011
2901260202029052000	290123433732	63	3	P	2010	2011
2901260202029055000	290123433767	108	3	P	2010	2011
2901260202029056000	290123433775	90	3	P	2010	2011
2901260202029057000	290123433783	70	3	P	2010	2011
2901260202030015000	290117629242	169	3	P	2010	2011
2901260202030016000	290117606595	109	3	P	2010	2011
2901260202030017000	290117606609	154	3	P	2010	2011
2901260202030018000	290104206636	136	3	P	2010	2011
2901260202030018000	290104206636	0	0	PP	2010	2011
2901260202030019000	290110781588	58	3	P	2010	2011
2901260202030020000	290117645787	821	3	P	2010	2011
2901260202030020000	290117645787	0	0	PP	2008	2009
2901260202030022000	290104206644	218	3	P	2010	2011
2901260202030031000	290101448809	36	3	P	2010	2011
2901260202030033000	290106561433	32	3	P	2010	2011
2901260202030035000	290123417435	39	3	P	2010	2011
2901260202030036000	290123417443	348	3	P	2010	2011
2901260202030039000	290127035383	143	3	P	2010	2011
2901260202030039000	290127035383	0	0	PP	2010	2011
2901260202030067000	290123430717	335	3	P	2010	2011
2901260202031001000	290104206784	61	3	P	2010	2011
2901260202031002000	290121650965	179	3	P	2010	2011
2901260202031004000	290121650981	133	3	P	2010	2011
2901260202031008000	290121651023	88	3	P	2010	2011
2901260202031009000	290121651031	81	3	P	2010	2011
2901260202039002000	290121651431	103	3	P	2010	2011
2901260202039013000	290115353363	207	3	P	2010	2011
2901260202039014000	290115353371	170	3	P	2010	2011
2901260202040004000	290106561425	202	3	P	2010	2011
2901260202040006000	290102653643	311	3	P	2010	2011
2901260202041002000	290117636605	57	3	P	2010	2011
2901260202041012000	290121651121	92	3	P	2010	2011
2901260202041014000	290121651147	152	3	P	2010	2011
2901260202041015000	290121651155	50	3	P	2010	2011
2901260202041016000	290121651163	61	3	P	2010	2011
2901260202041017000	290121651171	68	3	P	2010	2011
2901260202041019000	290121651198	118	3	P	2010	2011
2901260202041021000	290121651210	210	3	P	2010	2011
2901260202042001000	290117636648	58	3	P	2010	2011
2901260202044002000	290104206814	98	3	P	2010	2011
2901260202044014000	290124665696	825	3	P	2010	2011
2901260202045002000	290117641099	138	3	P	2010	2011
2901260202045004000	290117641111	152	3	P	2010	2011
2901260202045005000	290117641129	72	3	P	2010	2011
2901260202045006000	290117641137	133	3	P	2010	2011
2901260202045007000	290117641145	103	3	P	2010	2011
2901260202045008000	290117641153	95	3	P	2010	2011
2901260202045009000	290117641161	103	3	P	2010	2011
2901260202045011000	290117641188	130	3	P	2010	2011
2901260202045012000	290106584476	169	3	P	2010	2011
2901260202046001000	290108201442	955	3	P	2010	2011
2901260202046005000	290102558209	187	3	P	2010	2011
2901260202046012000	290117644195	76	3	P	2010	2011
2901260202046013000	290117644209	106	3	P	2010	2011
2901260202046014000	290117644217	83	3	P	2010	2011
2901260202046017000	290117644241	107	3	P	2010	2011
2901260202046019000	290117644268	118	3	P	2010	2011
2901260202047003000	290121652470	82	3	P	2010	2011
2901260202047004000	290121652488	79	3	P	2010	2011
2901260202047006000	290121652500	247	3	P	2010	2011
2901260202047007000	290121652518	121	3	P	2010	2011
2901260202047011000	290121652551	336	3	P	2010	2011
2901260202047013000	290121652577	113	3	P	2010	2011

2901260302031010000	290121660880	0	0	PP	2008	2008	2901260302055001000	290123431641	133	3	P	2010	2011
2901260302031011000	290121660871	160	3	P	2010	2011	2901260302055004000	290125603791	94	3	P	2010	2011
2901260302031012000	290121660863	161	3	P	2010	2011	2901260302055005000	290125603805	94	3	P	2010	2011
2901260302031013000	290121660936	158	3	P	2010	2011	2901260302055007000	290125603821	259	3	P	2010	2011
2901260302031014000	290121660821	308	3	P	2010	2011	2901260302055011000	290123431586	126	3	P	2010	2011
2901260302032002000	290121660952	39	3	P	2010	2011	2901260302055012000	290123431594	88	3	P	2010	2011
2901260302032010000	290104648744	305	3	P	2010	2011	2901260302055014000	290123431616	44	3	P	2010	2011
2901260302032014000	290121660987	269	3	P	2010	2011	2901260302056002000	290125603856	214	3	P	2010	2011
2901260302032015000	290121660995	83	3	P	2010	2011	2901260302056003000	290125603864	134	3	P	2010	2011
2901260302032016000	290121661002	41	3	P	2010	2011	2901260302056004000	290125603872	148	3	P	2010	2011
2901260302032016000	290121661002	0	0	PP	2008	2009	2901260302056005000	290125603881	104	3	P	2010	2011
2901260302032020000	290121661029	135	3	P	2010	2011	2901260302056008000	290125603911	64	3	P	2010	2011
2901260302032022000	290121661045	119	3	P	2010	2011	2901260302056009000	290125603929	40	3	P	2010	2011
2901260302034004000	290123403931	170	3	P	2010	2011	2901260302056012000	290123431519	88	3	P	2010	2011
2901260302034007000	290123403965	159	3	P	2010	2011	2901260302056014000	290123431535	348	3	P	2010	2011
2901260302034010000	290123403990	169	3	P	2010	2011	2901260302056016000	290123431551	45	3	P	2010	2011
2901260302036004000	290123404295	123	3	P	2010	2011	2901260302057005000	290125603970	189	3	P	2010	2011
2901260302037002000	290123404392	782	3	P	2010	2011	2901260302057006000	290125603988	191	3	P	2010	2011
2901260302037010000	290123404473	125	3	P	2010	2011	2901260302057007000	290125603996	207	3	P	2010	2011
2901260302039017000	290123404902	62	3	P	2010	2011	2901260302057008000	290125604003	97	3	P	2010	2011
2901260302041002000	290121659041	54	3	P	2010	2011	2901260302057009000	290125604011	182	3	P	2010	2011
2901260302042008000	290123411917	92	3	P	2010	2011	2901260302057010000	290125604020	235	3	P	2010	2011
2901260302042011000	290123411941	104	3	P	2010	2011	2901260302057011000	290125604038	180	3	P	2010	2011
2901260302042012000	290123411950	140	3	P	2010	2011	2901260302057016000	290125604089	85	3	P	2010	2011
2901260302042013000	290123411968	84	3	P	2010	2011	2901260303001001000	290112312496	150	3	P	2010	2011
2901260302042015000	290123411984	69	3	P	2010	2011	2901260303001004000	290131735233	54	3	P	2010	2011
2901260302042015000	290123411984	0	0	PP	2010	2011	2901260303002003000	290131735250	328	3	P	2010	2011
2901260302042016000	290123411992	73	3	P	2010	2011	2901260303002004000	290131735268	389	3	P	2010	2011
2901260302043016000	290123412158	122	3	P	2010	2011	2901260303002005000	290117620431	66	3	P	2010	2011
2901260302044008000	290123412239	158	3	P	2010	2011	2901260303003002000	290117632227	15	3	P	2010	2011
2901260302044015000	290123412301	71	3	P	2010	2011	2901260303003003000	290117632235	166	3	P	2010	2011
2901260302046013000	290123412557	85	3	P	2010	2011	2901260303003004000	290117632243	194	3	P	2010	2011
2901260302046014000	290123412565	52	3	P	2010	2011	2901260303003005000	290115382860	132	3	P	2010	2011
2901260302046017000	290123412590	97	3	P	2010	2011	2901260303004003000	290111711206	21	3	P	2010	2011
2901260302046018000	290123412603	253	3	P	2010	2011	2901260303004007000	290117621373	38	3	P	2010	2011
2901260302046019000	290123412611	120	3	P	2010	2011	2901260303004008000	290131735276	75	3	P	2010	2011
2901260302046020000	290123412620	191	3	P	2010	2011	2901260303123007000	290117616540	119	3	P	2010	2011
2901260302046020000	290123412620	0	0	PP	2010	2011	2901260303126001000	290115360238	844	3	P	2010	2011
2901260302051012000	290123431659	106	3	P	2010	2011	2901260303127003000	290123448101	104	3	P	2010	2011
2901260302051013000	290123431667	123	3	P	2010	2011	2901260303127005000	290123448128	118	3	P	2010	2011
2901260302054009000	290125603694	160	3	P	2010	2011	2901260303127006000	290123448136	218	3	P	2010	2011
2901260302054010000	290125603708	257	3	P	2010	2011	2901260303130001000	290105807692	167	3	P	2010	2011
2901260302054013000	290125603732	0	0	PP	2010	2011	2901260303130002000	290105811517	398	3	P	2010	2011
2901260302054014000	290125603741	221	3	P	2010	2011	2901260303130005000	290101436479	537	3	P	2010	2011

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA**

Resolución N° 504. 11/08/2011. Según Expediente N° 0047-015975/2011. APROBAR lo actuado con relación al Concurso de Precios N° 15/2011 efectuado el 30 de Junio de 2011 para contratar el desarrollo del proyecto ejecutivo de instalación eléctrica y ejecución de la obra: "Refacción del ARCHIVO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE GANADERÍA DE LA PROVINCIA, ubicado en calles Deodoro Roca y La Coruña – Parque Sarmiento – Córdoba – Departamento Capital" y consecuentemente RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa TRAUCO S.R.L. conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la Empresa NEW PORT S.R.L. conforme su Propuesta de fs. 82 y Presupuesto de fs. 83, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 135.845,22.-), cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual.-

Resolución N° 521. 12/08/2011. Según Expediente N° 0047-015874/2011. APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 36/11 efectuada el 08 de Junio de 2011 para contratar la ejecución de la obra: "Pintura de muros y cielorrasos interiores en el edificio del IPEM N° 138

JERÓNIMO LUIS DE CABRERA, ubicado en calle Santa Rosa N° 650 – B° Alberdi – Córdoba – Departamento Capital", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 50 y presupuesto de fs. 51, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 547.664,84.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.

Resolución N° 525. 15/08/2011. Según Expediente N° 0047-015964/2011. APROBAR la documentación elaborada para contratar la ejecución de la obra: "REPARACIONES GENERALES (Reparaciones Generales de albañilería, pintura interior de muros, cielorrasos y carpinterías metálica y de madera) en el edificio de la ESCUELA "JUANA MANSO", ubicada en calle 25 de Mayo N° 583- B° Centro – Localidad de Villa Allende – Departamento Colón – Provincia de Córdoba", que corre de folio seis (6) a folio veintiocho (28) y de folio treinta (30) a folio cuarenta y nueve (49) del presente expediente. ADJUDICAR en forma directa la ejecución de los trabajos mencionados en el artículo anterior, a la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme su propuesta de fs. 57 y presupuesto de fs.

59/60, por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESIENTOS DIEZ CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 687.310,27.-), cantidad que se autoriza a invertir en virtud de lo dispuesto por los Arts. 2 y 7 inc. b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, autorizando la devolución de las garantías constituidas por la totalidad de los oferentes, debiendo suscribirse el contrato pertinente para lo cual el Adjudicatario presentara la documentación detallada a tal efecto en el Art. 18 del Pliego Particular de Condiciones.-

Resolución N° 526. 15/08/2011. Según Expediente N° 0047-015992/2011. APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada 40/11 efectuada el 29 de Junio del año 2011 para contratar el desarrollo del proyecto ejecutivo completo y la ejecución de la obra: "Reparación y Ampliación del Destacamento Los Reartes – Departamental Calamuchita - Policía de la Provincia de Córdoba, ubicado en Ruta Provincial S/N° - Localidad de Los Reartes – Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba".-ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma CONYSER S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 105 y presupuesto de fs. 106/107, por la suma de PESOS TRESIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 382.151,71.-) cantidad que se autoriza invertir, autorizándose la devolución de las garantías constituidas por la totalidad de los oferentes, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual.-